

Conflicto político, instituciones débiles y el carapintadismo como grupo de presión. Una lectura institucionalista de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín.

Ponencia a presentar en el IX Congreso Nacional de Ciencia Política "Centros y periferias: equilibrios y asimetrías en las relaciones de poder". Ciudad de Santa Fe, 19 al 22 de agosto de 2009. ´

Área: Política comparada

Coordinador de la mesa: Lic. Marcelo Aguas

Nombre del autor: Facundo Ezequiel Salles Kobilanski

Dirección: Mariano Moreno 5408 (1605) Vicente López, PBA

Teléfono: 4766-7004/1560523421

Correo electrónico: fsalleskobilanski@yahoo.com.ar

Pertenencia institucional: UBA-IIGG/ANPCyT

Conflicto político, instituciones débiles y el carapintadismo como grupo de presión. Una lectura institucionalista de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín

Introducción. Cuando el león aún estaba fuera de su jaula

“Yo no había comprometido mi accionar de ninguna manera con las FFAA. Ellos me venían a ver y yo les decía, quédense tranquilos, esto no va a ser una persecución. La diferencia fue que nosotros durante la campaña dijimos que la llamada ley de autoamnistía era nula, mientras que Luder dijo que era necesario reconocerla... el 40% de los argentinos estuvo por la amnistía, y hoy son los primeros defensores de la vuelta atrás... ahora se puede hacer, el león está enjaulado y es fácil pegarle.”

Raúl Alfonsín 2005, 2° Sesión-Parte única, *Archivo de Historia Oral* (IIGG-UBA)

Es un lugar común en la literatura sobre las relaciones cívico-militares que la transición política argentina fue singular, en la medida en que los costos que representaban reformularlas para las autoridades civiles eran considerablemente menores en comparación a otros países como Chile (Pion-Berlin 1997, Hunter 1998). La desaprobación pública a las prácticas represivas durante el Proceso de Reorganización Nacional y los desaciertos económicos de esa gestión económica dieron lugar a una estructura de oportunidades para que la transición forjara un arreglo institucional en el que la realidad política de las Fuerzas Armadas se replanteara como institución subordinada al control de las instituciones políticas. En la literatura encontramos diferentes interpretaciones de lo que eventualmente sucedió. En este sentido, algunos autores consideraron que la transición efectivamente abrió una ventana para que el régimen político pudiera ejercer control civil a mediano plazo sobre las Fuerzas Armadas (Fitch 1998), incluso cuando el arreglo institucional fuese débil (Acuña y Smulovitz 1994, Pion-Berlin 1997, Saín 1994 y 1999, Trinkunas 2001), mientras que otros dudaron de la capacidad del arreglo institucional que inauguró Alfonsín en 1983 para efectivamente reformular las relaciones cívico-militares postransicionales a favor del poder político, en particular en lo relativo a la presencia militar en la seguridad interna o a la política de derechos humanos (Stepan 1987, Potash 1993, McSherry 1997, Roehrig 2002).

Este trabajo sugiere que, en primer lugar, el arreglo institucional importó en la reformulación del proceso político de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín, adhiriendo a la interpretación de que las relaciones cívico-militares en este período fueron desplegándose en un “equilibrio inestable,” mas discrepando de la idea de que “prácticas pasadas guiaron acciones posteriores” (Pion-Berlin 1991:549, 1997: 24-49, 2001: 136). En segundo lugar se sostiene que la existencia de un disenso generalizado en las Fuerzas Armadas tuvo incidencia en ese proceso político, compensando el retroceso

militar en el espacio político. Este disenso se manifestó exacerbadamente en aquellos oficiales de rango medio de la institución militar que se vieron crecientemente amenazados por la juridificación de las relaciones cívico-militares. Lo que se analiza aquí es la forma inédita en que la acción política de estos afectados compensó dicho retroceso, que fue producto de la retroalimentación de las políticas hacia el sector militar por parte del gobierno. En este marco, este trabajo ofrece un análisis secuencial de dicho período, describiendo la emergencia de los carapintadas como grupo de presión, y considerándolo el rasgo saliente de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín, es decir, cuando el león aún se encontraba fuera de su jaula y no era fácil pegarle.

El proceso político de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín. Un análisis secuencial de sus políticas hacia el sector militar desde un enfoque neoinstitucionalista

Dentro de la literatura del institucionalismo histórico, existen dos estilos que ponderan diferentes aspectos de la misma trayectoria: estabilidad y cambio. En tanto que el estilo analítico predominante enfatizaba la condición que hacía a la estabilidad de las instituciones, poca atención se prestaba al “disenso subyacente en torno a las políticas” (Peters, Pierre y King 2005: 1275 y 1276). Sumado a esto, los argumentos de la dependencia de la trayectoria *-path-dependency-* se restringían la posibilidad de cambio a los “momentos formativos.” La pregunta que, parafraseando a Peters, Pierre y King (2005: 1277), guía este trabajo es la siguiente: ¿Es posible que el institucionalismo histórico sea aplicado al contexto acotado de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín, debiendo contemplar así una dinámica política en la que la continuidad institucional tendría que comprender cambios aquende dicha trayectoria? Estos autores, en su intento de desarrollar un institucionalismo histórico que incluya una concepción dinámica de la acción, dan pábulo a la posibilidad de aplicar este enfoque a la problemática de la acción de los carapintadas como producto de las políticas hacia el sector militar durante el gobierno de Alfonsín.

En este sentido, lo importante es dejar de lado la dicotomía entre el desarrollo del proceso político y el desarrollo de las políticas públicas. La trayectoria institucional de un régimen político entonces podría tener continuidad en un marco en el que el entramado institucional permite no obstante “un cambio político incremental.” El cambio político, decodificado en clave de conflicto político en este análisis secuencial, nos permite dilucidar que dicho cambio no es privativo de los “momentos formativos,” sino que también puede darse en contextos donde existe la persistencia institucional (Peters, Pierre y King 2005: 1278). Esto no implica abandonar la idea de que las instituciones pudieron adquirir autonomía relativa frente a los militares, sino que es el desenvolvimiento del proceso político de las relaciones cívico-militares posteriores a 1983 pone en entredicho la lógica de interacción de distintos órdenes institucionales. En el caso argentino, la debilidad de las instituciones agregó una cuota de incertidumbre y ambigüedad al ejercicio del control civil. Mientras la cartera con responsabilidad institucional en las relaciones cívico-militares alcanzaba cierta presencia

institucional, el problema de la reestructuración militar continuaba vigente. Esto no importó la estabilidad democrática, en la medida en que los militares continuaron respetando nominalmente las reglas institucionales del juego político (Pion-Berlin 1997: 20-24; Murillo y Levitsky 2007: 186-188).

La interacción entre estos órdenes institucionales abrió nuevas posibilidades de reforma, así como de conflictos políticos (Thelen 1999: 383, Levitsky y Murillo 2007: 185). En la medida en que un proceso político involucra mecanismos y capacidades institucionales que nos permiten desentrañar el modo en que una causa lleva a un efecto (Bennett y Elman 2006: 457), la opción metodológica de este trabajo es analizar la trayectoria institucional en torno a las secuencias que llevaron al proceso político estudiado aquí.

Entendemos así que este proceso político ofreció la siguiente dinámica: las políticas del gobierno hacia el sector militar neutralizaron su capacidad de exigir crédito *-credit claiming-* hacia partes del sector militar, con la incapacidad de eludir la culpa *-blame avoidance-* hacia la opinión pública, y viceversa. Las políticas son entendidas como estructuras de recursos e incentivos, así como de constricciones que determinan al comportamiento político (Pierson 1993: 595-598). Esta dinámica encontrará diferentes balances entre ambos ejercicios de *credit claiming* y *blame avoidance* en cada secuencia, a medida que entren en entredicho las lógicas institucionales del poder judicial, de las Fuerzas Armadas¹, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Algunas políticas no se agotaron debido a los mecanismos democráticos sucumbieran ante la presión militar, sino porque justamente funcionaron idóneamente (Pion-Berlin 1997). Este es el proceso político en el que la ironía de la continuidad en la crisis condicionó tanto a Alfonsín como al EMGE en la planeación de sus estrategias, y tramitó la convivencia de la persistencia institucional con el conflicto político de las relaciones cívico-militares.² Como mencionábamos antes, este conflicto se manifestó de una forma diferente a la que la Argentina había experimentado históricamente, en torno a la cual gira el argumento de este trabajo: la emergencia de los carapintadas como grupo de presión.

Durante el gobierno de Alfonsín, una colección de políticas hacia el sector militar tendieron a preceder el surgimiento de la “lógica carapintada” (Vicente Massot 2007, 2S-1P, AHO), a saber, los decretos 157 y 158/83 para procesar penalmente a los responsables de la represión estatal y de la acción subversiva, la anulación de la Ley 22.924 de Pacificación Nacional mediante la Ley 23.040,³ la Ley 23.049 de Reforma del Código de Justicia

¹ Incluso vemos la superposición de lógicas de interacción institucional entre el Consejo Supremo de las FFAA (CSFA) y el Estado Mayor General del Ejército (EMGE). Dado que los principales afectados por la revisión del pasado pertenecieron al Ejército, la referencia en general va a ser a esta fuerza, salvo que se esté haciendo directa mención de algún caso relacionado con otra fuerza.

² Algo similar a esto es sostenido por Acuña y Smulovitz (1995: 160), pero desde un modelo teórico formal.

³ Recordemos que la Cámara Federal del distrito capitalino ya habían sentado el precedente desde la acción judicial de la inconstitucionalidad de dicha legislación de autoamnistía, decretada en las postrimerías del gobierno de Reynaldo Bignone.

Militar, el decreto 187/83 para crear la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), la erogación de las jefaturas de comandancia por fuerza y la creación de un Ministerio de Defensa con atribuciones en la cadena de mando, los pases a retiro de generales, el abandono del proyecto de reestructuración militar, el avocamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal en octubre de 1984 desafectando de los fueros de la Justicia Militar las causas iniciadas a los representantes de las Juntas Militares, los consecuentes Juicios a las Juntas, las instrucciones a los fiscales, la Ley de Punto Final y la Ley de Obediencia Debida. A los efectos de describir la emergencia de la lógica carapintada, se codifican tres secuencias desde 1983 hasta 1987: de diciembre de 1983 a octubre de 1984, la estrategia de autoinculpación militar; desde aquel momento hasta diciembre de 1987, la estrategia de acotación de los juicios en combinación con el EMGE; y desde enero de 1987 a diciembre de 1988 con el levantamiento de Monte Caseros, la estrategia de extorsión del carapintadismo.⁴ Tras esa fecha, el carapintadismo como grupo de presión se resquebraja y con la defección de Aldo Rico, adquiere un perfil más faccionalista dentro del Ejército. Claramente el análisis secuencial de estas iniciativas debe tener en cuenta la siguiente cláusula. Puede resultar fácil hacer una lectura crítica de la política hacia el sector militar de Alfonsín por iniciativas que, viéndolas independientemente, parecieran resultar incoherentes entre sí para muchos de sus detractores y así fácilmente tildadas de haber expresado un reconocimiento de las prerrogativas políticas de los militares (Potash 1993: 60), pero que en la trayectoria común del gobierno de Alfonsín, siguiendo el análisis secuencial, demostraron que las instituciones importaron, y que el pasado reciente ya no marcaba los pasos del papel político de los militares, sino que dependieron de una nueva trayectoria institucional desde 1983.

En la literatura de los grupos de interés se parte del supuesto de que los cambios políticos provocan innovaciones organizativas en dichos grupos. Una nueva estructura de oportunidades políticas se establece para ellos al reverbero de la intensidad y el alcance de las actividades del gobierno (Skocpol 2007: 45-47). Si seguimos a Skocpol, no es ninguna novedad que estas intervenciones gubernamentales hayan ayudado a redefinir los valores y

⁴ En este sentido, distinguimos entre el carapintadismo de Semana Santa y Monte Caseros, y el carapintadismo de los presos del levantamiento de 1990, según la definición de Abete (1998: 129-132). Resulta muy útil el cuadro que tiene en las páginas 109-113 para desentrañar las diferencias propuestas por un representante del carapintadismo posriquista entre éste y el anterior. Otra definición viene de Heriberto Auel, que adjudica la emergencia del liderazgo de Seineldín a un problema de liderazgo del EMGE, diferente a la situación de la estrategia extorsiva hasta Monte Caseros: "Seineldín nunca fue carapintada [...] El seineldinismo fue posterior a [Semana Santa.] Fue consecuencia de la elección que hizo Ríos Ereñú en su compañero Caridi, [quien] no tuvo el respeto de los guerreros [y] estaba manipulado a su vez por un sector al que en ese momento lo llamaban "uña pintadas." Al parecer Auel sostendría que la estrategia de los rebeldes no tenían un liderazgo político como el que si tuvieron bajo Rico. Para Auel, la estrategia posriquista estaba "piloteada y manejada por extremistas nacionalistas que conocían la debilidad del jeque Seineldín [...] Seineldín se hizo responsable por algo que no había hecho" (Auel 2007, 2S-2P, AHO). Otros entrevistados como Rossi (2008, 1S-2P, AHO) destacan las raíces nacionalpopulistas de Rico y distingue sus motivaciones a rebelarse ante sus superiores de aquellas que tuvieron los allegados a Seineldín.

las identidades militares respecto al pasado,⁵ sino que también hayan tenido efecto sobre los intereses de los involucrados en cada arista de los asuntos que se iban modificando en esa secuencia. (Skocpol 2007: 49). Esto alentó entonces la organización de lo que Rosendo Fraga llamó la actuación de las Fuerzas Armadas –aunque el Ejército particularmente– como “grupo de interés” y “grupo de presión” (Fraga 1987:129-134).⁶ Aquí se reinterpreta esta distinción apelando a las consecuencias políticas de esta secuencia de iniciativas, en la medida en que fueron alentando la organización de las Fuerzas Armadas como “grupo de interés” y la contraorganización de los carapintadas como grupo de presión. ¿Qué implica esto? Revisando dicha literatura, encontramos que los intereses de los grupos de presión pueden ser clasificados de cuatro maneras: interés potencial, interés latente, interés manifiesto e interés activador. Si bien von Beyme considera que la investigación de los grupos de interés deben concentrar su esfuerzo analítico con el cuarto tipo (von Beyme 1986: 77-80), creo que la distinción que realiza Fraga (1987) se puede concebir mejor el contexto de las relaciones cívico-militares durante el período histórico en cuestión apelando al tercer y al cuarto tipos, es decir, al de los intereses manifiestos y los intereses activadores. La secuencia que comienza a partir de diciembre de 1986 activa el interés de los mandos medios -latente en el sentido beymeriano en lo que la prensa difundió como estado deliberativo- para defender la voluntad del Ejército como institución, *desplazando* al Estado Mayor General del Ejército (EMGE).

Von Beyme advierte que la eficiencia política del grupo de presión es entonces importante para la tipología del grupo (von Beyme 1986: 79). La conceptualización de grupo de presión envuelve una “voluntad consciente de hacer prevalecer valores y metas políticas.” El interés por intervenir en la política es positivo: aprovechan las concesiones del poder estatal para acrecentar los incentivos selectivos para pertenecer a la institución y destacarse entre sus pares. Los grupos de presión, resalta tímidamente von Beyme, suelen aplicar métodos “aparentemente destructivos y hacia hostiles al sistema,” lo que no obsta que reconozcan el orden constituido (1986: 79 y 80). Asimismo, von Beyme y Helms indican que la causalidad mecánica previsible de la lógica de los acogedores triángulos de hierro -

⁵ No me refiero solamente al pasado reciente, es decir, al período que se clausura institucionalmente en 1983, sino también a un pasado más reciente en sentido secuencial, es decir, la redefinición de las percepciones inmediatamente anteriores que fueron mutando a medida que estas iniciativas seguían su curso previsible en las instancias correspondientes del Poder Judicial, en tanto poder público de la Nación, e iban secretando consecuencias políticas.

⁶ Fraga entiende que las Fuerzas Armadas pueden actuar en el espacio político como grupo de interés al influir en las decisiones del gobierno a través de la solicitud de medidas y acciones al poder político. Esto quiere decir que se recurre a procedimientos informales de *lobbying* que no necesariamente tienen que afectar la autonomía de las instituciones. Así explica el resultado que tuvo la influencia del JEMGE Ríos Ereñú en la sanción de la Ley del Punto Final. En el caso de la categoría de grupo de presión, Fraga entiende que la forma de acción ya no es la solicitud, sino la imposición de medidas al poder político. Así interpreta el desenlace secuencial que desembocó en la Ley de Obediencia Debida. Es necesario, en el espíritu de este trabajo, distinguir entre las Fuerzas Armadas y el carapintadismo, y por lo tanto, aquí se emplea la caracterización de los carapintadas, y no de las Fuerzas Armadas *tout court*, como grupo de presión. Norden, por su parte, señala que entre los cuatro levantamientos los carapintadas asisten a una transformación que va desde una coalición provisional a una institución naciente (1996: 126). De todos modos, en este trabajo no se apela a su modelo de clivajes para explicar la génesis del carapintadismo. Al respecto ver también Waisbord (1991).

cosy iron triangles- con la que se explicaba la relación de influencias ente asociaciones de interés, burócratas y legisladores de la actuación de los grupos de interés anteriores al activismo gubernamental en los Estados Unidos, cedió ante las “redes de decisión” - *Entscheidungsnetwerke*- que distorsionan y camuflan la causalidad mecánica en la interacción de los actores involucrados e interesados se da de forma circular en las consecuencias políticas de determinadas tomas de decisiones (von Beyme y Helms 2004, 194:197).⁷ El fracaso de la actuación política del EMGE ante la juridificación de las relaciones cívico-militares pasó a activar el interés de los niveles medios del Ejército en hacer prevalecer la distinción de los niveles de responsabilidad y la obediencia debida frente al mismo Comandante en Jefe.

En este trabajo se argumenta que la secuencia que concluye con la Ley de Punto Final marca claramente un parteaguas. Puesto que la acción del EMGE, bajo la dirección del general Héctor Ríos Ereñú, como grupo de interés representando los intereses manifiestos de la institución toda en su acción de *lobbying* ante los poderes ejecutivo y legislativo, y de apaciguamiento ante sus subordinados mediante la “batalla judicial,” ya no resulta eficaz en la escena intramilitar y dada la progresiva juridificación de la relaciones cívico-militares, no puede contener más la emergencia del carapintadismo como expresión inédita de acción política en la historia de las relaciones cívico-militares argentina, es decir, como grupo de presión.

En busca del área gris: Un conato de reestructuración militar y la fallida estrategia de autodepuración militar

Las lecciones que había dejado el conflicto del Atlántico Sur redundaban en dos aspectos. La estructura de jerarquías, tal como había sido dispuesta por la anterior Ley 16.970 de Defensa Nacional, perjudicaba el accionar conjunto y la incapacidad de actuar estratégicamente, lapidariamente recogida en el Informe Rattenbach. A esto se le había sumado la sedimentación institucional que la orientación en la función de las Fuerzas Armadas hacia la seguridad interna había producido. La distorsión que la función política había producido marcó las modificaciones sustanciales que realizó Alfonsín. Si bien es cierto que la capacidad de conducción por parte del Ministerio de Defensa distó mucho de ser eficiente a la hora de reforzar la cadena de mando (Pion-Berlin 1993, 1997, 2001), lo cierto es que los cambios encarados por Alfonsín apenas comenzado su mandato provocaron un cambio en el patrón de relaciones cívico-militares que probó su continuidad hasta nuestros días. Dispuso que las decisiones de planeamiento y estrategia de la defensa pasaran también al Ministro de Defensa, y posteriormente fue despojando a los Jefes de Estado Mayor de cada fuerza la potestad para efectuar nombramientos o disponer de traslados de los oficiales de coronel hacia arriba en la cadena de mando, estipuló el pase de Gendarmería y Prefectura bajo la órbita del Ministerio de Defensa, y puso en manos de la

⁷ Los autores hablan de una red de decisiones en el sentido de que los grupos de interés ya no son solamente las tradicionales asociaciones, sino que también cuentan otras formas de asociacionismo como los movimientos sociales. Pero esto no viene al caso estudiado aquí.

misma dependencia el control del paquete accionario del complejo militar-industrial en manos de las Fuerzas Armadas, que contaban con un repertorio de producción que iba “desde arados hasta cohetes” (Lladós 2007, 1S-PU, AHO).

El objetivo de la reestructuración militar fue estrictamente el de impedir la inclusión de las Fuerzas Armadas como actor político. Esto no fue menor: “les quitó a éstas el poder político del que habían gozado durante casi treinta años, al impedirles reasumir el control de la seguridad interior e inteligencia, que era el as en la manga de las FFAA” (Ugarte 2007, 2S-1P, AHO). De todas maneras, este conato tuvo un cariz político-administrativo, y no involucró una reestructuración acompañada de una seria reformulación de las misiones, es decir de cuáles eran las dimensiones que debía adquirir la institución militar. (Sain 1994: XXX). En un primer momento, Auel afirma que Alfonsín estuvo dispuesto a depositar la reestructuración en el equipo que él lideraba junto al general Julio Fernández Torres, jefe del Estado Mayor Conjunto (EMCO). Según el testimonio de Auel: “De hecho, nos aprobó varias resoluciones ministeriales [con] las cuales empezamos a hacer la transformación. [...] y además logramos tres reuniones de todo el gabinete con el EMCO en Olivos.” (Auel 2007, 1S-1P, AHO). Esto había sido propulsado en gran medida por el primer titular de la cartera de defensa, Raúl Borrás, quien “por su sensibilidad política” se había visto influenciado por Auel. Apoyó las iniciativas de éste “tendiendo a darle a las FFAA un horizonte profesional. [...] Obtuvo una buena llegada a las FFAA” (Ugarte 2007, 2S-1P, AHO). Pero la muerte de Borrás, y la superposición con la cuestión de la revisión del pasado reciente, hicieron que Alfonsín sacara de plano urgentemente el proyecto de la reestructuración militar y propulsara la reforma del Código de Justicia Militar (CJM). Como señala la literatura, la revisión del pasado provocó mayor recelo que el proyecto de reestructuración militar. La cuestión del pasado reciente había cobrado mucha exposición mediática ya en los meses que anticiparon el triunfo de Alfonsín, acrecentándose aún más en el verano de 1984, lo que instó a Alfonsín a tomar una decisión expeditiva al respecto por el repudio que estaba generando contra los militares (Potash 1993: 58 y 59, Acuña y Smulovitz 1994, Novaro 2007 y 2009).⁸

En plan de promover la autoinculpación militar, Alfonsín creía que la reforma del CJM “era una forma que tenían las Fuerzas Armadas para que la institución sufriera menos.” Para el nuevo gobierno, las opciones para revisar la actuación de las Fuerzas Armadas en el pasado reciente estaban limitadas a juzgar “a quienes habían actuado por fuera de los límites del derecho en aquellos tiempos,” es decir, a las cúpulas y a casos paradigmáticos, como el de Astiz (Alconada Sempé 2004, 2S-2P, AHO). Previendo la posibilidad de que el CSFA no

⁸ Para Massot, el proyecto de Auel y Fernández Torres se asemejaba a “poner el carro delante de los caballos. Era tan acuciante el tema de los juicios, o de los futuros juicios, o de la política respecto de la revisión de lo que habían hecho los militares en la guerra sucia del Proceso, que por bueno que fuese el proyecto de reforma, y por consenso que hubiese -que no lo había-, no era un tema. Era un tema académico” (Massot 2007, 1S-PU, AHO). Era necesario evidentemente, para muchos sectores en la sociedad como así también en el Ejército, que Alfonsín emprendiera la revisión del pasado antes que encomendar tareas de remodelación de la institución militar desde la torre de marfil del EMCO.

cooperara con la autoinculpación, Alfonsín tenía la posibilidad que había abierto “la moción para exceptuar los delitos aberrantes” en la reforma del CJM, propulsada por el senador Elías Sapag del Movimiento Popular Neuquino (MPN), para poder tener control sobre el desempeño del CSFA. Alfonsín remata diciendo que, “por las dudas, ya nos habíamos resguardado” (Alfonsín 2005, 2S, PU, AHO). Al respecto, McSherry manifiesta que Alfonsín era consciente que estaba ante las presiones de los militares, avalando la idea de que la responsabilidad de los actos potencialmente ilegales cometidos durante el PRN quedaba bajo la égida de los comandantes. Pasa por alto, sin embargo, el hecho de que Alfonsín podría haber vetado la ley de reforma del CJM (1997: 120 y 121). ¿Por qué no lo hace?

Esta decisión buscaba, por un lado, ganar el apoyo de “aquellos que solo habían cumplido órdenes,” -algo que Alfonsín “había señalado ya en la campaña-” (Alfonsín 2005, 2S, PU, AHO), y por otro de poder contentar con una *via media* entre “dos verdades” encontradas en la opinión pública sobre ese pasado reciente, que permitiera que por un lado algunos pensarán que “el gobierno militar fue un desastre pero bueno, tales tipos fueron realmente los culpables de los peores hechos” y otros pudieran sostener que “el gobierno militar fue necesario o lo que sea, pero [reconocieran] que a tal general se le había ido la mano acá o que tal hecho había sido una barbaridad.” Tanto Malamud Goti como Nino se proponían de esta forma “crear un área gris,” es decir, “un área donde se pudieran negociar estas verdades” (Malamud Goti 2004, 1S-1P, AHO), y así “poder preservar [las FFAA] como instrumento militar, y al mismo tiempo, [...] restablecer el [estado de] derecho” (Alconada Sempé 2004, 2S-1P, AHO). La iniciativa buscaba retirar el velo de ignorancia que los organismos defensores de Derechos Humanos buscaban colocar sobre el Ejército, de modo tal que se mantuvieran contenidos al ser exonerados *ex ante* de la revisión del pasado (Novaro 2009). Un juicio expeditivo despejaría el horizonte de las relaciones cívico-militares de “las tribulaciones que Alfonsín tenía [...] acerca de la [...] precariedad que el sentía que tenía el sistema democrático” (Gil Lavedra 2005, 2S-PU, AHO).

Lo cierto es que, si Alfonsín no hubiese iniciado estos cambios institucionales en la cadena de mando, no hubiesen sido posibles los términos en que se pudo dar de baja a los generales en desacuerdo con su política de revisión del pasado, realizar recortes presupuestarios, o desactivar hipótesis de conflicto con Chile con la *Declaración de Paz y Amistad*, o al suscribir los acuerdos bilaterales de cooperación con Brasil. El aspecto que se quiere destacar aquí es que tampoco habría sido posible coordinar posteriormente, una política desde la gestión de Jaunarena en el Ministerio de Defensa, ni tampoco posteriormente la emergencia de los carapintadas como grupo de presión.

Todos bajo sospecha: El papel del poder judicial y el fracaso de la estrategia de limitación de los juicios en combinación con el EMGE

Alfonsín tuvo que confrontar al principio de su gestión con dos JEMGE que eran poco proclives a facilitar su estrategia de autoinculpación: los Grales. Jorge Arguindegui y Ricardo Pianta (Potash 1993: 59). A esto se le sumó poco tiempo después la renuncia de Arguindegui, el EMCO Fernández Torres, que fue sustituido por el Brig. Teodoro Waldner.⁹ De esta forma, las salidas de los JEMGE evidenciaron una “purga importante el nivel superior de las Fuerzas Armadas” (Ugarte 2007, 3S-PU, AHO). Si seguimos a Fraga, cuando Alfonsín asumió el Ejército fue la fuerza comparativamente más afectada por el pase a retiro: de 53 generales que había en actividad en 1983, fueron pasados a retiro un total de 35 generales, es decir, un 66% del total (1987: 124-125). “Evidentemente, al compás de los juicios, y sobre todo, de la falta de límites en los juicios, [Arguindegui] empezó a traer problemas.” El nombramiento de su sucesor obligó a Alfonsín a pasar a retiro a otros 13 generales. “En esa época, [...] el gobierno alfonsinista no tenía militares amigos. [...] Yo no he conocido a ningún general radical” (Ugarte 2007, 3S-PU, AHO). Esos primeros traspies en el EMGE fueron dejados atrás en marzo de 1985, con el nombramiento de Ríos Ereñú al frente del Ejército. Su llegada al EMGE marca una nueva etapa. Heredero de Lanusse, Ríos Ereñú intentó combinar la presión orgánica sobre el gobierno con una relación cordial hacia éste, intentando desafectar a su institución de una posición intransigente (Verbitsky 2003: 205).

Hacia fines de 1984, entre septiembre y octubre la difusión del informe Nunca Más de la CONADEP sirvió de escenario para la coyuntura en la que la Cámara Federal de la Capital Federal reclama la jurisdicción sobre las causas iniciadas a los miembros de la junta por delitos de lesa humanidad durante el Proceso de Reorganización Nacional. Este hecho, si bien decisivo para el cambio el proceso político, no tiene por qué ser caratulado de “sorpresivo” (Acuña y Smulovitz 1994: 188), ya que la falta de predisposición del CSFA era un dato que Alfonsín había barajado. Además existían antecedentes de esta cámara respecto a la revisión del pasado que databan de antes de que resultara electo Alfonsín, y que podía asumir la capacidad de juzgar e incluso condenar a los demandados si se atenían a la letra del decreto 158/83. (Saín 1999: 108) Si resulta más sensato plantear que “el significado y el alcance del juicio civil a los ex comandantes” fuera diferente al buscado (Acuña y Smulovitz 1994: 169), aunque el procesamiento en fueros civiles de figuras directamente involucradas, como así también de las emblemáticas, estaba dentro de la estrategia inicial de Alfonsín como *second best choice*.

⁹ Esta designación coincide con un acercamiento a la Fuerza Aérea a partir del abandono del plan de Auel y Fernández Torres, que ya había generado malestar en esta fuerza. Alfonsín insuflaría esta relación con su política para la defensa, que tuvo su insignia en el proyecto misilístico Cóndor II. No resulta difícil inferir de esto la opinión que Auel tenía de esta iniciativa, ya que la relación al fracaso de su iniciativa de reestructuración militar. Según su relato, “el Brig. Crespo le promete a Alfonsín que la FAA es la solución a la democracia en Argentina [...] le dice que la FAA es joven y que nunca había estado metida en los golpes de Estado [...] Estaba mintiendo desde la base. Pero la FAA tiene la posibilidad de construir un misil de largo alcance, que llega a Malvinas” (Auel 2007, 2S-1P, AHO).

De cualquier manera, los juicios marcaron entonces el fracaso de la autodepuración, y no solo coinciden con un mejor *rapport* entre el EMGE y el Ministerio de Defensa, sino que en sí la sentencia judicial contiene el germen de autodestrucción de la estrategia de acotación de juicios, dado que “fracasaba en este sentido; la Cámara Federal de la Capital Federal se había avocado y había hecho el juicio, pero las Cámaras del interior seguían dándole prórroga al CSFA. En consecuencia, los hechos seguían sin avanzar, y la presión militar, en el sentido de que no se dirimían las responsabilidades, crecía. La presión que se ejercía al gobierno era [según el *motto*] “estamos todos bajo sospecha,” porque no se dirime quién cometió el delito, y quien no” (Gil Lavedra 2005, 2S-2P, AHO). Esta incertidumbre quedó tipificada en el “punto treinta,” que representó un revés para el gobierno, en la medida en que abría una válvula de descompresión en sentido descendente en la cadena de mando, desatando la presión de los organismos defensores de los derechos humanos sobre las distintas cámaras en donde se iban acumulando causas contra los oficiales a los que Alfonsín había intentado preservar (Pion-Berlin 1997: 84-93). Esto también abría la imposibilidad de coordinar una lógica de interacción que promoviera una solución en torno al “criterio de la obediencia, que permitiera exculpar al mayor número de oficiales [subalternos]” (Gil Lavedra 2005, 2S-2P, AHO), una alternativa a la “lógica de la competencia y la diferenciación entre el estado y justicia” (Novaro 2009). La labor de la justicia federal iba a seguir el camino inverso al que pretendía el gobierno. El “punto treinta” subvertía así los niveles de responsabilidad y marcaba la juridificación de los problemas al interior del Ejército. Esto planteaba que la responsabilidad transgredía los límites que los niveles de responsabilidad había preestablecido, y que los juicios “hacía abajo” podían ser una realidad (Saín 1999: 148). Lo que hay que remarcar es que la instancia de los juicios a las cúpulas había sido tolerada entre quienes luego formarían parte de la sublevación.¹⁰ Esto quiere decir que la estrategia del gobierno no estuvo infundada en un repaso totalmente errado de la situación. Lo que parece ser ingenuo es su aspiración a que la Justicia aceptara el criterio de enjuiciamiento que sostenía la estrategia de acotación de los juicios junto al JEMGE.¹¹

La relación con el EMGE se reforzó cuando asumió Horacio Jaunarena en julio de 1986. Jaunarena era un concejal de Pergamino quien había comenzado su carrera en este área de

¹⁰ Ver el testimonio de Mones Ruiz más adelante. En la misma línea, Massot señala que los juicios a quienes “dieron las órdenes” no repercutieron en “una política de acción de un grupo carapintada o fuera de los carapintadas respecto de las Juntas militares. Se va a iniciar, insisto, cuando se abra la caja de Pandora y se den cuenta que eso le toca a cualquiera y llega incluso hasta los niveles más bajos del Arma.” (Massot 2007, 2S-1P, AHO)

¹¹ Por supuesto que la actuación de la justicia no fue uniforme. Hubo jueces y fiscales que fueron indiferentes y “cajonearon” las causas, mientras que otros se destacaron por un activismo militante (Novaro 2007:289). Malamud Goti comenta que creía “que los criterios se iban a ir marcando por una especie de selección consentida entre los jueces. Pero no fue así, hubo un enorme desorden, la Corte Suprema dictaminó varias veces que esto era tema de la Justicia Federal y había jueces provinciales que seguían procesando oficiales. Y esto produjo un enorme desconcierto en todos los lados, los jueces nunca respetaron la autoridad de la Corte Suprema, digamos, nunca actuaron como cuerpo” (2004, 1S-2P, AHO).

la mano de Borrás, en donde se granjeó “un mínimo conocimiento del paño basado en ensayo y error.” (Novaro 2009). Para que funcionara la estrategia de acotación de los juicios con el EMGE, este precisaba una serie de “pruebas” que le dieran margen de acción para contener el descontento y atenuar la incredulidad que existía de la oficialidad subalterna respecto de las intenciones del gobierno de avanzar con los juicios. Los ministros anteriores, Roque Carranza y Germán López, no habían podido cumplir eficientemente en relacionarse políticamente con el EMGE. Las instrucciones al Fiscal General del CSFA, Brig. Héctor N. Canale, habían demostrado ser un fiasco. Sectores del gobierno reaccionaron en oposición, y cuando la Cámara Federal avocada amenazó con renunciar en bloque, el gobierno dio marcha atrás con la iniciativa (Novaro 2007: 293).

En agosto de 1985 la cámara de Diputados aprueba el proyecto de Ley de Defensa Nacional, que no incluía las “hipótesis de conflicto” internas. Esto excluyó el apoyo del peronismo, que pretendía enmendar el proyecto de forma tal que la frase "respuesta a las agresiones externas" fuera reemplazada por "ante toda forma de agresión." Según Ugarte, “el bloque de la UCR tuvo un comportamiento homogéneo.” En el Senado el radicalismo había iniciado negociaciones con el peronismo para sacar el proyecto adelante, pero Jaunarena no tenía la más mínima intención de impulsar el proyecto aprobado por el Congreso” (2007, 1S-1P, AHO). Dado que el JEMGE no quería enturbiar más la situación al interior del Ejército, procuró que no se promulgara ninguna legislación que afirmara nominalmente la cancelación del papel que las Fuerzas Armadas habían desempeñado tradicionalmente en el foro interno de la seguridad del país. Jaunarena demostró que estaba presto a coligarse con el EMGE, y esta alianza fomentó una de las iniciativas más controvertidas, junto a la Ley de Obediencia Debida, durante el gobierno de Alfonsín: la sanción de la Ley de Punto Final como respuesta al “punto treinta.” Pion-Berlin caracterizó muy elocuentemente esta secuencia aquí descrita al denominarla “la paradoja de Jaunarena.” Según este autor, la subordinación militar tuvo lugar a pesar de que había un ministro de Defensa desprovisto de la capacidad para imponer dicha subordinación (Pion-Berlin 2001: 136). Con Jaunarena la política militar hace un giro hacia “la negociación con las corporaciones.”¹² Para Ugarte, “Jaunarena aplicó siempre un lógica de comité a la conducción militar. [...] Cada JEM, que tenía todo el poder, lo ejercía conforme sus propios intereses y del sector al que representaba. [...] Un caso típico fue Ríos Ereñú, [...] que estuvo en absoluta minoría en el Ejército, [manejando] la Junta de Calificaciones, [...] creando un enorme núcleo de descontento.” (2007, 2S-2P, AHO). Malamud Goti también manifiesta en su testimonio la tesitura de Jaunarena frente a la revisión del pasado: “Era como tener a los militares con nosotros discutiendo y teniendo una voz ahí en las reuniones de gabinete y eso me molestaba” (2004, 2S-SP, AHO). Pronto se verían las consecuencias

¹² En parte, estas impresiones se ven corroboradas recientemente en una declaración de Ríos Ereñú en una entrevista muy reciente publicada en *críticadigital.com.ar*, en la que recuerda que Alfonsín lo trataba como “dirigente sindical de las Fuerzas Armadas, por la preocupación que tenía por mi gente, por sus salarios, por la situación de su trabajo.” En este sentido puede también señalarse que el levantamiento de Semana Santa adquirió para algunos una connotación de “huelga” de las bases militares. Al respecto ver Grecco y González (1988: 177-180).

políticas de esta estrategia: la preparación del proscenio propicio para que los perdedores del punto final de Jaunarena y Ríos Ereñú pudieran hacer valer las promesas de la primera estrategia de Alfonsín.

El proyecto de la Ley de Punto Final fue interpretado como un renovado intento de limitar legalmente la revisión judicial del pasado a unos pocos casos (Saín 1994: 163). Así y todo, lo difícil de descifrar en dicha estrategia era el hecho de que Alfonsín estaba poniendo coto a las “consecuencias no deseadas” de su estrategia de acotación de juicios (Novaro 2007: 289). Alfonsín, que había pretendido reforzar el esquema institucional republicano y la independencia de poderes, intentando mostrar el ejemplo más claro de repudio a la cultura de ajuridicidad del PRN, caía preso de un “doble juego.” A partir de ese momento, su política hacia el sector militar enfrentaba un apremiante desafío por eludir la culpa, en una verdadera carrera contrarreloj. Esos sesenta días que la Ley de Punto Final estipulaba como plazo para convocar a los juzgados a todos aquellos damnificados por la acción de los oficiales corrieron como segundos en el conteo de una bomba preparada para estallar. Fue entonces el mismo Alfonsín que advirtió “cómo se desgranaba el poder” (Alfonsín 2004, 3S-PU, AHO), cuando los JEMGE le comunicaban la áspera recepción que provocan entre las filas los lineamientos de la “batalla jurídica,” con los que los primeros aleccionaban a sus subordinados acerca de cómo debían enfrentar las citaciones en las dependencias judiciales. Así los carapintadas entendieron que la Ley de Punto Final era otra forma de eludir la culpa y, en esa medida, el desencadenante de Semana Santa no fue “la creencia de que los juicios se iban a multiplicar” (Pion-Berlin 1997: 99), sino el hecho de que Alfonsín había anulado formal y públicamente aquella estrategia que los privilegiaba en la revisión del pasado reciente por su condición de subordinados. La idea de punto final intentaba poner un manto de olvido sobre el pasado reciente que ponía a muchos en una situación incómoda. Ante la opinión pública, todos pasaban a ser tanto “inocentes sospechosos,” como “culpables protegidos” (Balza 2001: 218). Si las rebeliones fueron “un reflejo de la agenda política de sus líderes” (López y Pion-Berlin 1996: 93), no resulta sorprendente el hecho que improvisaran nuevas formas de acción política.

“Ni un juicio más:” Los carapintadas como grupo de presión y la estrategia de extorsión política

El punto más importante a tener en cuenta cuando analizamos la secuencia que se abre en diciembre de 1986 es la debilidad de la cadena de mando. El argumento de Mones Ruiz ilustra la percepción de hartazgo que cundía en la oficialidad subalterna: "Cuando se entra en la democracia se sabía del juzgamiento, porque Alfonsín mismo lo dice. Bueno lo asumimos...Se habló de las tres categorías, y lo aceptamos. Le iba a tocar solamente a los comandantes, así nos dijeron a nosotros, año '83. Después los comandantes de cuerpo, los generales, bueno, que se la banquen, por algo son generales. Pero un buen día [...], llaman a un capitán y a un sargento... ¿Qué pasa acá? ¿Y los generales no hacen nada? La oficialidad se puso firme ¿Cómo lo percibíamos nosotros? Que los generales miraban para el costado. Y no nos educaron así. Cada uno es responsable según lo que tenga en el

hombro y para abajo...Y ahí se empieza a percibir que se iba a lanzar una persecución" (Mones Ruiz 2005, 2S-2P, AHO). Al socaire de los niveles de responsabilidad, Mones Ruiz señala que no había incentivos para enfrentar gobierno de Alfonsín a propósito del Juicio a las Juntas Aunque la imagen del Ejército forjada por los medios de comunicación había generado ya ciertos conatos de acción organizada. Lo que era inaceptable desde su óptica era el hecho de que el gobierno no tomara una resolución frente a la amenaza de los juicios *en masse*. Esto se conjugaba con la actuación de Ríos Ereñú y su retórica hueca de la "batalla jurídica." Para los oficiales rebeldes, el hecho de que no existiera una "línea de no ceder" (Breide Obeid 2007, 2S-PU, AHO) ante el accionar de la justicia ponía en debate la continuidad de Ríos Ereñú al frente del EMGE. Para Massot, los carapintadas sostenían que la cúpula debía ser descabezada y reemplazada con generales que puedan representar al Ejército como institución. El EMGE debía establecer condiciones para negociar con el gobierno, exigiendo que se terminara "la política de enjuiciamiento. Ni un juicio más" (Massot 2007, 2S-2P, AHO). En palabras de Breide Obeid: "Nosotros siempre planteábamos que si esto servía para unir al Ejército y para que subiera un JEMGE que contuviera a la institución, valía entonces la pena [levantarse en armas.] [...] Cuando [esgrimíamos] que era un problema interno del Ejército, muchos se alejaron [...] si se hubiera fijado como objetivo el golpe de estado, a lo mejor se hubiese sumado más gente" (Breide Obeid 2007, 3S-PU, AHO).

En este sentido, los carapintadas fueron descritos como "soldados en conflicto con ciertas políticas gubernamentales, muy en particular con los procesos judiciales contra los oficiales acusados de abusos de derechos humanos" durante el PRN. No había un plan concreto entonces de tomar el poder político. Si es que efectivamente "no se trató de grupos golpistas dispuestos a la destrucción violenta del sistema democrático" (López y Pion-Berlin 1996: 93 y 94), ¿Cómo podemos interpretar los propósitos de este nuevo actor? La emergencia de los carapintadas como grupo de presión implicó una reformulación de la "red de decisiones" que había empezado a cobrar forma en la secuencia anterior. En este sentido, es evidente que la retroalimentación de los criterios de enjuiciamiento planteados por Alfonsín tuvo una incidencia en el desenlace que condujo a la Ley de Obediencia Debida (Acuña y Smulovitz 1995: 168-170). En la defensa de esos criterios intervino entonces decisivamente el accionar extorsivo de los carapintadas.¹³ Las políticas hacia el sector militar de Alfonsín determinaron así la creación de un actor con capacidad de influenciar políticamente en las decisiones del arma.

¹³ Existen versiones del propio Alfonsín respecto a la existencia previa a Semana Santa de un borrador de dicha ley. Según Breide Obeid, Rico se retiró de la conversación con Alfonsín exclamando: "Tiene puesto el *cassette* de Presidente." Alfonsín ya había enviado al Congreso la Ley de Obediencia Debida. Según Hang, "no hubo una modificación [a propósito] de las conversaciones con Rico, sino que ya estaba hecho antes" (Hang 2006, 3S-PU, AHO).

Conclusión. La democracia y la absolución de los torturadores

"Si usted le pregunta a alguien, ¿Usted está de acuerdo con que se absuelva a un torturador? ¿Quién le va a contestar con que está de acuerdo? Si usted le pregunta ¿está de acuerdo con que hay que consolidar los valores de la democracia y tratar de construir una sociedad homogénea, fuerte y unida para que no se vuelvan a repetir los sucesos del pasado?, a lo mejor le contestan distinto". Pero en ese momento la pregunta era ¿usted absolvería un torturador?"

Horacio Jaunarena 2004, 1ª Sesión-Parte única, Archivo de Historia Oral (IIGG-UBA)

Mediante un análisis secuencial, en este trabajo se hizo una descripción de las relaciones cívico-militares durante el gobierno de Alfonsín. Como se relató aquí, Alfonsín tuvo desde los tiempos de la campaña electoral la intención de establecer un criterio de enjuiciamiento “uniforme y moderado” (Novaro 2009) para una revisión del pasado expeditiva y redituable. De esta manera tenía el objetivo de hacer prosperar la cooperación entre los órdenes institucionales involucrados. Esto fructificaría en el recobro de la vigencia del estado de derecho, al salir airoso con el menor grado de arbitrariedad posible de los arduos trámites que dicha revisión conllevaba, y en la adaptación de las Fuerzas Armadas al nuevo contexto democrático, con la posibilidad que de “limpiar la casa” ante la opinión pública (Pion-Berlin 1997: 101). Con este criterio de enjuiciamiento intentó, en distintos momentos aunque también al mismo tiempo, seducir a los niveles medios del Ejército, apuntalar la relación del EMGE con el Ministerio de Defensa, y mantener la independencia política del poder judicial en todas sus instancias. El costo de no haberse percatado a tiempo de que la precisión de dicho criterio era un problema de índole jurídico-política tuvo como consecuencia una imposibilidad de reclamar crédito por sus políticas ante cualquiera de las dos partes interesadas en la revisión del pasado reciente, y mucho menos de eludir la culpa. Esto se debió primordialmente a que sus “políticas crearon política,” y aquellos que se veían potencialmente afectados por sus intentos de revertir los criterios postulados en la estrategia de autodepuración, provocó la emergencia de los carapintadas como grupo de presión. En su acción expresó una agregación de intereses inédita en torno a aspiraciones de representación de reivindicaciones corporativas que, en su capacidad de ejercer influencia política extorsiva en aquel proceso, produjo un hecho político sin precedentes en las relaciones cívico-militares: un amotinamiento en el que se demandaba la autoridad del Comandante en Jefe. Se argumenta entonces que, en contra de las interpretaciones que argumentan que prácticas pasadas guían acciones posteriores, los carapintadas no intentaron quebrar la legalidad constitucional con el levantamiento de Semana Santa, sino más bien de hacer valer los criterios de una forma extorsiva delimitada en el marco de la trayectoria institucional inaugurada por Alfonsín en 1983. Consecuentemente apelaron al

Presidente en su calidad de Comandante en Jefe con el objeto de que intercediera así ante un jefe que propendía la presentación de los citados en los juzgados para dar batalla.

Esta breve investigación buscó contribuir a la literatura de las relaciones cívico-militares describiendo como la política hacia el sector militar de Alfonsín, ora frente a la revisión de los derechos humanos, ora frente a la reestructuración militar, pudo promover patrones de formación y actividad de grupo de presión en el Ejército, y así aportar una base para que se conformen proposiciones generales en términos comparados sobre la interpretación de los conflictos políticos propios de las relaciones cívico-militares, ya sea en países de la región, o bien en otras partes del mundo que hayan padecido regímenes autoritarios..

Bibliografía

- ABETE, Hugo (1999): *Testimonios*. Buenos Aires: Huemul
- ACUÑA, Carlos y Catalina SMULOVITZ (1995): “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional” en Carlos ACUÑA (Ed.) *La nueva matriz política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión
- ALFONSÍN, Raúl (2004): *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*. Buenos Aires: FCE.
- BALZA, Martín (2001): *Dejo constancia. Memorias de un general argentino*. Buenos Aires: Planeta
- BENNETT, Andrew y Colin ELMAN (2006): “Qualitative Research: Recent Developments in Case Study Methods” en *Annual Review of Political Science*, Junio, Vol. 9.
- von BEYME, Klaus (1986): *Los grupos de presión en la democracia*, Buenos Aires: Editorial de Belgrano
- von BEYME, Klaus y HELMS, Ludger (2004): “Interessengruppen,” en Uwe JUN y Ludger HELMS (Eds.), *Politische Theorie und Regierungslehre. Eine Einleitung in die politikwissenschaftliche Institutionenforschung*, Frankfurt am Main: Campus Verlag.
- FITCH, Samuel (1998): *The Armed Forces and Democracy in Latin America*. Baltimore: The John Hopkins University Press
- FONTANA, Andrés (1990): “La política militar en un contexto de transición 1983-1989”. En *Documento CEDES* No. 34, Buenos Aires.
- FRAGA, Rosendo (198X): *La cuestión militar 1987-1989*. Buenos Aires: Centro de Estudios para la Nueva Mayoría.

- GONZÁLEZ, Gustavo y Jorge GRECCO (1988): *Felices Pascuas. Los hechos inéditos de la rebelión militar*. Buenos Aires: Sudamericana
- HUNTER, Wendy (1998): “Negotiating Civil-Military Relations in Post-Authoritarian Argentina and Chile,” en *International Studies Quarterly*, Vol. 42 No. 2
- LÓPEZ, Ernesto (1987): *Seguridad nacional y sedición militar*. Buenos Aires: Legasa.
- — (1988): *El último levantamiento*. Buenos Aires: Legasa.
- — (1994): *Ni la ceniza ni la gloria: actores, sistema político y cuestión militar en los años de Alfonsín*. Buenos Aires: UNQ.
- LÓPEZ, Ernesto y PION-BERLIN David (1996): *Democracia y cuestión militar*. Buenos Aires: UNQ.
- McSHERRY, J. Patrice (1997): *Incomplete Transition: Military Power and Democracy in Argentina*. New York: St. Martin’s Press
- LEVITSKY, Steven y María Victoria MURILLO (2007): “Teoría sobre instituciones débiles: lecciones del caso argentino,” en Sergio Emiliozzi, Mario Pecheny y Martín Unzué (Eds.), *La dinámica de la democracia*. Buenos Aires: Prometeo
- NINO, Carlos (1991a): “The Duty to Punish Past Abuses of Human Rights Put into Context: The Case of Argentina”. En *The Yale Law Journal*, Vol. 100, No. 8.
- NORDEN, Deborah L. (1996): *Military Rebellion in Argentina. Between Coups and Consolidation*. Lincoln and London: University of Nebraska Press.
- NOVARO, Marcos (2007): “Derechos humanos y política democrática. Las tareas de la historia y de la justicia entre populismo y liberalismo,” en EIROA, Pablo y OTERO, Juan Manuel (Eds.), *Memoria y derecho penal*. Buenos Aires: Fabián J. di Plácido Editor
- NOVARO, Marcos (2009): *Argentina en el Fin de Siglo: Democracia, mercado y nación 1983-2001*. Buenos Aires: Paidós.
- PETERS, B. Guy, PIERRE, Jon y Desmond KING (2005): “The Politics of Path Dependency: Political Conflict in Historical Institutionalism” en *Journal of Politics*, Vol. 67, No. 4.
- PIERSON, Paul (1993): “When Effect Becomes Cause: Policy Feedback and Political Change,” en *World Politics*, Vol. 45, No. 4

- PION-BERLIN (1997): *Through Corridors of Power: Institutions and Civil-Military Relations in Argentina*. University Park: Pennsylvania State University
- PION-BERLIN, David (2001): “Civil-military Circumvention: How Argentine State Institutions Compensate for a Weakened Chain of Command,” en David PION-BERLIN, David (Ed.), *Civil-Military Relations in Latin America. New Analytical Perspectives*. Chapel Hill, NC: The University of North Carolina Press
- POTASH, Robert (1993): “The Military under Alfonsín and Menem: the Search for a New Role,” en LEWIS, Colin M. y Nissa TORRENTS (Eds.): *Argentina in the crisis years (1983-1990): from Alfonsín to Menem*. Londres: Institute of Latin American Studies.
- ROEHRIG, Terence (2002): *The Prosecution of Former Military Leaders in Newly Democratic Nations. The Cases of Argentina, Greece and South Korea*. Jefferson, NC: McFarland&Co.
- SAÍN, Marcelo (1994): *Los levantamientos carapintada (1987-1991)*. Buenos Aires: CEAL.
- SKOCPOL, Theda (2007): “Government Activity and the Reorganization of American Civic Democracy” en PIERSON, Paul y Theda SKOCPOL (Eds.), *The Transformation of American Politics: Activist Government and the Rise of Conservatism*. Princeton, NJ: Princeton University Press
- — (1999): *Alfonsín, Menem e as relações cívico-militares. A construção do controle sobre as Forças Armadas na Argentina democrática (1983-1995)*. Tesis de doctorado. Instituto de Filosofía e Ciências Humanas (IFCH), Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP). Campinas, San Pablo, Brasil.
- VERBITSKY, Horacio (2003): *Civiles y militares: Memoria secreta de la transición*. Buenos Aires: Sudamericana
- THELEN, Kathleen (1999): “Historical Institutionalism in Comparative Politics,” en *Annual Review of Political Science*, Junio, Vol. 2.
- TRINKUNAS, Harold (2001): “Crafting Civilian Control in Argentina and Venezuela,” en PION-BERLIN, David (Ed.), *Civil-Military Relations in Latin America. New Analytical Perspectives*. Chapel Hill, NC: The University of North Carolina Press

- WAISBORD, Silvio (1991): “Politics and Identity in the Argentine Army: Cleavages and the Generational Factor” en *Latin American Research Review*, Vol. 26, No. 2

Consulta de entrevistas del Archivo de Historia Oral del Programa de Historia Política del Instituto Gino Germani de la UBA

- ALCONADA SEMPÉ, Raúl
- ALFONSÍN, Raúl
- AUDEL, Heriberto
- BREIDE OBEID, Gustavo
- GIL LAVEDRA, Ricardo
- HANG, Julio
- JAUNARENA, Horacio
- LLADÓS, José María
- MALAMUD GOTI, Jaime
- MONES RUIZ, Jorge
- MASSOT, Vicente
- ROSSI, Mario
- UGARTE, José Manuel